



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: NELSON BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO: GUSTAVO BOLAÑOS BOLAÑOS Y LIDA BEDOYA AGUDELO
RADICACIÓN: 195484089001-2020-00107-01

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón por la cual, se procederá a realizar la admisión del recurso vertical, haciendo las disposiciones pertinentes.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la SENTENCIA CIVIL No. 00 3 de fecha enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023) proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO - CAUCA.

SEGUNDO: Se advierte a la parte apelante que conforme a lo reglado en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022; ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, deberá **SUSTENTAR POR ESCRITO EL RECURSO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva ejecutoria, so pena de declarar desierta la alzada.

TERCERO: De la sustentación oportuna del recurso, y, prescindiendo de auto que lo ordene, por conducto de Secretaría, **CORRER TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por el término de cinco días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para que, si lo desea, se pronuncie frente a la alzada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y, en el momento procesal oportuno, se proferirá la Sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN CAUCA

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: NELSON BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO: GUSTAVO BOLAÑOS BOLAÑOS Y LIDA BEDOYA AGUDELO
RADICACIÓN: 195484089001-2020-00107-01

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado Electrónico No 89.

Hoy 2 de Junio de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria